

	CIRCULAR EXTERNA N° 01	Código: MC-FO-006 Versión: 7 Fecha aprobación: 13-Dic-2019
---	-----------------------------------	---

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

PARA: PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

PRESIDENTES, GERENTES Y DIRECTORES DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD – EPS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS – IPS

ASUNTO: LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA PARA LIQUIDEZ, INVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE DEUDA DE EPS E IPS

En el marco de la Política de Reactivación Económica del Gobierno nacional “*NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA*”, se precisó la necesidad de adoptar medidas dirigidas, entre otras, a desarrollar capacidades en los diferentes sectores productivos y en el marco institucional para que, en el corto plazo, el país pueda retomar la ruta de desarrollo que estaba recorriendo cuando fue golpeado por el COVID-19 y que, en el largo plazo, transite hacia un crecimiento más sostenible e incluyente, que además pueda responder adecuadamente a situaciones futuras de gran impacto.

Dentro de esta política gubernamental, el compromiso con la salud de los colombianos se enfoca en fortalecer la atención durante la emergencia sanitaria, de forma que el país pueda contar con la suficiencia para atender la pandemia y mitigar su impacto sociales y económicos.

Por esta razón, Findeter como socio estratégico del Gobierno nacional estructuró una línea de crédito de redescuento con tasa compensada, dirigida a otorgar recursos de capital de trabajo, sustitución de deuda e inversión para las Instituciones Prestadoras de Servicios - IPS y Empresas Promotoras de Salud, lo cual les permitirá continuar con la prestación del servicio esencial de salud y mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID-19.

	CIRCULAR EXTERNA N° 01	Código: MC-FO-006 Versión: 7 Fecha aprobación: 13-Dic-2019
---	-----------------------------------	---

Las condiciones financieras de esta línea son:

Recursos de la línea:	COP 172.725 millones
Plazo Total:	Hasta 5 años con hasta 1 año de período de gracia a capital
Tasa de Redescuento:	Hasta IBR + 0% M.V.
Margen de Intermediación	Hasta 400 pbs
Beneficiarios:	Empresas Promotoras de Salud EPS - hasta el 10% del monto de la línea. Instituciones Prestadoras de Servicios IPS – hasta el 5% del monto de la línea.
Uso de los Recursos:	Sustitución de deuda Capital de trabajo Inversión
Vigencia de la Línea	Hasta agotar recursos o 31 de diciembre de 2022

Condiciones Generales:

1. Los beneficiarios de la Línea de Crédito de Redescuento con Tasa Compensada serán únicamente las Empresas Promotoras de Salud – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS, públicas, privadas y mixtas que se encuentren incluidas en el listado agregado de potenciales beneficiarios expedido por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección
2. Estar relacionado en el listado de potenciales beneficiarios de la línea de redescuento con tasa compensada expedido por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección no garantizará la disponibilidad y otorgamiento de recursos por parte de Findeter
3. Los usos relacionados con Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda, en todas las operaciones de crédito que se realicen con base en este Convenio, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio de salud y mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID – 19.
4. No podrán ser beneficiarias las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que al momento de solicitud del beneficio de crédito con tasa compensada se encuentren incurso en retiro voluntario, liquidación o en una

medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

5. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.
6. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
7. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.
8. El banco de primer piso, de acuerdo con su análisis, determinará el monto final del crédito a otorgar a las entidades EPS e IPS mencionadas.
9. Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	José Gabriel Mestre	3219759881	jgmestre@findeter.gov.co
Pacífico	José Luis Cobo	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	3204494522	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial
Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos

Revisó: Claudia Alzate - Gerente de Desarrollo de Producto
William Mauricio Prieto - Director de Crédito
Daniel Plazas – Director Planeación Financiera
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial
Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos